

ciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración. Federico Antún, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO**: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 12 de febrero de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4741, que aprueba la Resolución N° 60-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4741

CONSIDERANDO que la empresa **PRODUCTOS DIVER-**

SOS, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, mediante Resolución N° 60—74—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 24 de mayo del año 1974, conforme con la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, para dedicarse a la fabricación de planchas de zinc acanaladas y bombillas eléctricas, mediante Resolución N° 3—68, dictada por el mencionado Directorio en fecha 19 de julio de 1968, aprobada en virtud del Decreto N° 2858, del 3 de octubre del mismo año, modificada por las Resoluciones Nos. 4—72—MC y 120—73—MC, de fechas 24 de enero de 1972 y 15 de agosto de 1973, aprobadas por los Decretos Nos. 3367 y 4416, de fechas 13 de abril de 1973 y 27 de marzo de 1974, respectivamente:

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado se eleve de 25 a 90% la proporción de la exoneración que disfruta en su clasificación para la fabricación de planchas de zinc acanaladas:

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 60—74—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 24 de mayo de 1974, que copiada textualmente dice así:

• "Resolución N° 60—74—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa PRODUCTOS DIVERSOS, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", por el

término de 8 años, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, para dedicarse a la fabricación de planchas de zinc acanadas y bombillas eléctricas, mediante la Resolución N° 3—68 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 19 de julio de 1968, aprobada en virtud del Decreto N° 2858 del 3 de octubre del mismo año, modificada por las Nos. 4—72—MC y 120—73—MC de fechas 24 de enero de 1972 y 15 de agosto de 1973, aprobadas por los Decretos Nos. 3367 y 4416, de fecha 13 de abril de 1973 y 27 de marzo de 1974, respectivamente, ha pedido se eleve de 25 al 90% la proporción de la exoneración que disfrutaban en su clasificación para la fabricación de planchas de zinc acanaladas.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las resoluciones arriba citadas

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 3—68, 4—72—MC y 12—73—MC, para elevar del 25 al 90% el porcentaje de la exoneración que disfrutaba la empresa PRODUCTOS DIVERSOS, C. POR A., y por el resto del período de su clasificación

SEGUNDO: Sobre la base de un análisis de costos de producción el Departamento Técnico Industrial recomendará al Directorio de Desarrollo Industrial los precios que deberán ser fi-

ajados a las planchas de zinc acanaladas producidas por las empresas beneficiadas, quedando bajo la responsabilidad de la Dirección General de Control de Precios la supervisión y el cumplimiento de esta medida.

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 2858, 3367 y 4416.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración. Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 24 de mayo de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sean necesarios los Decretos Nos. 2858, 3367 y 4416, ya citados.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER